

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA C. MARIA BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMODANTE**" Y EL **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BOSQUE LA PRIMAVERA"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL BIÓLOGO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "**COMODATARIO**", CONJUNTAMENTE REFERIDOS COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### **ANTECEDENTES**

I.- Mediante decreto emitido por el Licenciado José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha 19 diecinueve del mes de febrero del año 1980 mil novecientos ochenta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 6 seis del mes de marzo del año 1980 mil novecientos ochenta, por causa de interés público se estableció la Zona de Protección Forestal y Refugio de la Fauna Silvestre, la región conocida como "La Primavera", que se localiza dentro de una superficie aproximada de 30-500-00-00 treinta mil quinientas hectáreas de propiedad particular, en los municipios de Tala, Zapopan y Tlajomulco, en el Estado de Jalisco, zona de protección cuyos rumbos y distancias se establecen con precisión en el Artículo 1º de dicho Decreto.

II.- Posteriormente al decreto descrito en el antecedente previo, y a partir del día 7 siete del mes de diciembre del año 1995 mil novecientos noventa y cinco se han celebrado diversos Acuerdos de Coordinación, siendo el más reciente el formalizado entre el Poder Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Jalisco, con el objeto de establecer las bases y mecanismos mediante los cuales la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas otorga al Gobierno del Estado de Jalisco la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", acto jurídico que fue signado el día 07 siete del mes de marzo del año 2013 dos mil trece, en la ciudad de México, Distrito Federal.

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

## DECLARACIONES

### A. "EL COMODANTE" declara:

I. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal de contratar y obligarse, en pleno ejercicio de sus derechos.

II. Que cuenta con Clave Única de Registro de Población GULB690327MJCTPL09.

II. Ser poseedora de un Solar Urbano sujeto al régimen Ejidal en el Ejido La Primavera, con una superficie aproximada de 1050.00 m<sup>2</sup>, que colinda al norte en 21 metros con Privada del Bosque, al Sur en 21 metros con Francisco Gutiérrez Nuño, al Oriente en 50 metros con Francisco Gutiérrez Nuño y al Poniente en 50 metros con Ma. Del Rocío Gutiérrez López.

Lo anterior consta en el documento expedido por el Comisariado Ejidal con fecha 13 de enero de 2015 que se encuentra adjunto al presente contrato como **Anexo 1**.

III. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida del Bosque 56, Localidad La Primavera, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.

### B. "EL COMODATARIO" declara:

I. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por mandato de Ley desde el 2013; y regido actualmente por la Ley del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera, contenida en el Decreto 24475/LX/13 del H. Congreso del Estado, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 12 de octubre de 2013.

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

- III. Que su Director General cuenta con facultades para representar al Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera de acuerdo al artículo 13 fracción III de su Ley.
- IV. Que el Biólogo Marciano Valtierra Azotla es el Director General de dicho organismo, calidad que le fue conferida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, conforme al documento que surte efectos a partir del 01 de octubre de 2014.
- V. Que tiene por objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera" en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y del Acuerdo de Coordinación.
- VI. Que al Organismo "Bosque La Primavera" se le otorgan las atribuciones y facultades necesarias para dicho manejo y para la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho, en términos del Acuerdo de Coordinación entre la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y el Gobierno del Estado de Jalisco de fecha 07 de marzo del año 2013 y la Ley del Organismo Público Descentralizado "Bosque La Primavera".
- VII. Que cuenta con recursos humanos altamente calificados para recibir el bien inmueble en comodato materia de este instrumento.
- VIII. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Vallarta No. 6503, Local E-38, Centro Comercial Concentro, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

**C. LAS PARTES**, declaran:

- I. Que están de acuerdo en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, en virtud de compartir intereses y objetivos similares para la protección, conservación y restauración del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", para promover el desarrollo de alternativas de manejo de residuos familiares en la comunidad de La Primavera para minimizar el impacto que estos generen al ambiente de la localidad y al Bosque.
- II. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LAS PARTES reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente contrato con sujeción a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" gratuita y temporalmente el uso del bien inmueble que se describe en la siguiente cláusula y "EL COMODATARIO" se obliga a restituirlos a la terminación del presente contrato, lo anterior para construir el Centro de Acopio de residuos familiares con la finalidad de atender la necesidad de concientización comunitaria en cuestiones ambientales y el manejo responsable de residuos.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE.-** "EL COMODANTE" entrega el bien inmueble al momento de la firma del presente contrato, fecha a partir de la cual se consolidará a favor de "EL COMODATARIO" la posesión del mismo.

El bien inmueble que se otorga en comodato, objeto del presente contrato, consta de una superficie de 10m x 15m ubicada en el Solar Urbano sujeto al régimen Ejidal en el núcleo agrario Ejido La Primavera, que colinda al norte en 21 metros con Privada del Bosque, al Sur en 21 metros

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

con Francisco Gutiérrez Nuño, al Oriente en 50 metros con Francisco Gutiérrez Nuño y al Poniente en 50 metros con Ma. Del Rocío Gutiérrez López en lo sucesivo "**El Inmueble**".

**TERCERA.- DEL USO O DESTINO DE "EL INMUEBLE" MATERIA DEL CONTRATO.-** Las partes comparecientes a la formalización del presente contrato, acuerdan que los bienes objeto del mismo serán destinados al cumplimiento de la función del Centro de Acopio, mismo que busca promover el desarrollo de alternativas de manejo de residuos familiares en la comunidad La Primavera para minimizar el impacto que éstos generan en el ambiente de la localidad y al "Bosque La Primavera".

**"EL COMODATARIO"** se obliga a sujetarse en todo momento al Plan de Operación del Centro de Acopio de Reciclaje en el Pueblo de La Primavera que se anexa al presente instrumento como **Anexo 2** y que forma parte integrante del mismo.

**CUARTA.- DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.- "EL COMODATARIO"** recibe en este acto de "**EL COMODANTE**" a título gratuito y bajo el concepto de comodato, la posesión real, material y jurídica de "**El Inmueble**" materia del presente contrato, manifestando al efecto su conformidad y obligándose específicamente a: 1. Poner toda diligencia posible para su conservación y mantenimiento; 2. Utilizar los bienes objeto del presente contrato, exclusivamente para el uso oficial y ejecución de la función del OPD "Bosque La Primavera", bajo la coordinación de la Dirección General, en caso contrario "**LA COMODANTE**" podrá solicitar a "**EL COMODATARIO**" la devolución de "**El Inmueble**" objeto del presente contrato en los términos y condiciones previstas en este instrumento. Las partes acuerdan que la presente cláusula surta los efectos de constancia de entrega.

**QUINTA.- DE LA POSESIÓN DERIVADA.- A "EL COMODATARIO"** solamente le corresponde la posesión derivada tanto material como jurídica de "El Inmueble", ya que su concesión para el cumplimiento de los fines del presente contrato revisten el carácter de eventual para todos los efectos legales, liberando a "**EL COMODATARIO**" de cualquier responsabilidad al respecto.

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

**SEXTA.- REPRESENTANTES PARA NOTIFICACIONES Y TRÁMITES DIVERSOS QUE CORRESPONDAN AL INMUEBLE.**

Para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como para recibir notificaciones "**LAS PARTES**" designan como enlaces:

Por "EL COMODATARIO", a la Mtra. Ma. Cruz Carrillo Rodríguez, Director de Conocimiento y Cultura, con teléfono (33) 3110.0917 y en Av. Vallarta No. 6503, Local E-38, Centro Comercial Concentro, Colonia Ciudad Granja, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.

Por "EL COMODANTE" la C. María Blanca Estela Gutiérrez López, con teléfono 33-31-51-01-39 y en Avenida del Bosque 56, Localidad La Primavera, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45221.

**SÉPTIMA.- DEL PLAZO DE LA VIGENCIA.-** "LA COMODANTE" y "EL COMODATARIO" pactan expresamente que el presente contrato al tener establecido un destino preciso, su vigencia será 2 dos años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato.

**LAS PARTES** acuerdan que el presente contrato **se renovará automáticamente** a menos que alguna de las partes lo de por terminado de manera anticipada.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Este instrumento legal se podrá revisar, adicionar o modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Las adiciones o modificaciones que se acuerden, deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen "LAS PARTES".

**NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" la resolverán de común acuerdo.

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*

CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA C. MARIA BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ LÓPEZ Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "BOSQUE LA PRIMAVERA".

---

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.-** Será causa de rescisión, cualquier incumplimiento por una o ambas partes a cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato mientras esté vigente, previa notificación por escrito a la otra parte, expresándole claramente los motivos e incumplimientos que la originaron.

Leído el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman al calce y por duplicado en Zapopan, Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de abril del año 2015 dos mil quince.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

**C. MARÍA BLANCA ESTELA GUTIÉRREZ LÓPEZ**

**BIÓLOGO MARCIANO VALTIERRA AZOTLA  
DIRECTOR GENERAL  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
BOSQUE LA PRIMAVERA.**

**TESTIGOS**

**LIC. JORGE ADOLFO ROBLES ASCENCIO**

**LIC. SANDRA TEJEDA GODÍNEZ**

*La presente hoja de firmas forma parte del contrato de comodato entre la C. María Blanca Estela Gutiérrez López y el Organismo Público Descentralizado denominado "Bosque La Primavera" de fecha 23 de abril del año 2015.*